



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 00111-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP de fecha 23 de abril de 2024 y el Informe Legal N° 0043-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 01 de julio de 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° CINCO de fecha 21 de noviembre del 2023 del expediente judicial N° 03349-2023-0-1601-JR-LA-02, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM y bonificaciones establecidas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, seguido por doña **FELIPA MERCEDES LARA**.

CONSIDERANDO:

REVOCAR el extremo de la sentencia que declara fundada en parte la demandante interpuesta por los hijos del causante Walter Wilson Medina Mercedes y Pierr Alexander Medina Mercedes, y **REFORMANDOLA** declaramos **IMPROCEDENTE** la demanda respecto los hijos del causante. **2. CONFIRMAR PARCIALMENTE** la **sentencia** contenida en la **resolución número cinco**, de fecha 21 de noviembre de 2023 (folios 163 a 175), en el extremo que resuelve: **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por **FELIPA MERCEDES LARA**, en calidad de cónyuge del causante don **MAXIMILIANO RAÚL MEDINA GONZALES** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en consecuencia: **1. NULA parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N° 024-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 23 de enero del 2023 que declara improcedente su solicitud administrativa y la Resolución Administrativa Ficta que deniega su recurso de apelación de fecha 03 de febrero del 2023. **3. ORDENA** que la entidad demandada, a través del funcionario Público de más Alta Jerarquía y dentro del término de 15 días, emita nueva resolución administrativa a favor de la demandante doña **Felipa Mercedes Lara en su condición de cónyuge supérstite disponiendo el reajuste** de la bonificación especial establecida en el artículo 12° del decreto Supremo No. 051-91-PCM y bonificaciones establecidas por los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011 -99, en función al monto de la remuneración básica de S/. 50.00, prevista por el artículo 1° del D.U. N°105-2001, **por el periodo de 11 de enero del 2021 y desde dicha fecha de forma continua y permanente** en su pensión de viudez. **3. IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo que se solicita el reajuste de la bonificación personal, la bonificación especial establecida en el artículo 12 del decreto Supremo No. 051-91-PCM y bonificaciones establecidas por los Decretos de Urgencia N°090-96,073-97 y 011-99, en función al monto de la remuneración básica de S/. 50.00, prevista por el artículo 1° del D.U. N°105-2001, por el periodo del 01 de setiembre de 2001 hasta el 10 de enero de 2021. **4. REVOCAR** la sentencia contenida en la **resolución número cinco** de fecha 21 de noviembre de 2023 (folios 163 a 175), en el extremo que ordena que la entidad demandada emita a favor de la demandante, nueva resolución administrativa reajustando la **bonificación**





personal, y REFORMANDOLA declaramos INFUNDADA la demanda en dicho extremo.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM y los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, a partir del 11 de enero del 2021, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por doña FELIPA MERCEDES LARA.

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° NUEVE, de fecha 07 de marzo del 2024; Expediente Judicial N° 03349-2023-0-1601-JR-LA-02, seguido por doña **FELIPA MERCEDES LARA**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM y los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor de la demandante **FELIPA MERCEDES LARA** con D.N.I. 19026994, pensionista de viudez del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99**, por un total de S/ 1,633.92 nuevos soles, por el periodo de enero del 2021 hasta abril del 2024, que corresponde a:





CONCEPTO - PERIODO 11/01/2021 HASTA 23/04/2024	MONTO	INTERES	TOTAL
INCREMENTO: D.U. 090-96, D.U. 073-97, D.U. 11-99 Y D.S. 051-91-PCM	1,559.60	74.32	1,633.92

PAGO DE CONTINUA DS 051-91 DESDE ABRIL 2024	38.99
PAGO DE CONTINUA DU 090-96 DESDE ABRIL 2024	8.00
PAGO DE CONTINUA DU 073-97 DESDE ABRIL 2024	8.00
PAGO DE CONTINUA DU 011-99 DESDE ABRIL 2024	8.00

- Quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO TERCERO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

